La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble designado como Parcela 7,-Manzana 39 de Ojeda, Lote 16, Fracción A, Sección I, Departa mento Realicó de la Provincia de La Pampa, inscripto en el -Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N.E. 6194/74 trícula I-12669 y 12673, totalizando una superficie de 8976metros cuadrados y designado catastralmente como Ejido 003,-Circunscripción I, Radio a, Manzana 39, Parcela 7 .-

Artículo 2°: El inmueble será destinado a la ampliación, modificación y refacción de la Escuela Hogar No.-50 de la localidad de Ojeda.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce -días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco .-

REGISTRAD CAMAL 4 4 DE L BAJO EL Nº 8 6 8 PACVINCIA DE LA PAMPA RODOLFO MAUNICIC SECRETARIO LE PROVINCIA DE LA VANIFA

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

FEOHA DE ENTRADA 13 8-85HORA: FIRMA: FOJAS SALIDA:

FOJAS ENTRADA: 3

SECRETALI	A TE ERAL
FOJAS //	
103.45 4	

República Argentina

Poder Ejeculivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 1 7 SET 1985

Expte. Nº 6824 /85.-

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro 0ficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuniquese, publíque-

se y archívese.-

Dr. RUSEN HUGO MARIN GODENADOR DE LA PAMPA

FIL JORGE AGUSTIN PICCA

- SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION:

1 7 SET 1935

Registrada la presente Ley bajo el número OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO (868).-





SECULIA GOSEANACIÓN

9 80 301/2 -5.000-11I-84-